

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01415

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO** en contra de **ROSALBA PRIETO DE RÍOS** por los siguientes conceptos y sumas:

1. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 30 de junio de 2021.
2. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 31 de julio de 2021.
3. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 30 de agosto de 2021.
4. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 30 de septiembre de 2021.
5. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 31 de octubre de 2021.
6. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 30 de noviembre de 2021.
7. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 31 de diciembre de 2021.
8. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon del 10 al 30 de enero de 2022.
9. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022.
10. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de marzo de 2022, hasta el 30 de marzo de 2022.

11. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de abril de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.
12. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de mayo de 2022, hasta el 30 de mayo de 2022.
13. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.
14. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de julio de 2022, hasta el 31 de julio de 2022.
15. Por la suma de un millón ciento treinta mil pesos (\$1.130.000) por concepto de canon de arrendamiento desde el 1° de agosto de 2022, hasta el 30 de agosto de 2022.
16. Por concepto de clausula penal equivalente la suma de \$2.260.000 M/cte., acordada entre las partes.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. en el término de treinta días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 ibídem.

Se reconoce personería para actuar a RODRIGO PARRA ACEVEDO, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601cf21d7b77a2f8e300ac006fd502e604a64dfaa457904ab32c021f0b7c6fd5**

Documento generado en 12/12/2023 07:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>